

RV: REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE OSWALDO SANABRIA ANDRADE No. 500013110002-20140003500

Francisco Bernardo Aristizabal Pacheco <franciscoaristizabalucc@hotmail.com>

Jue 9/06/2022 9:00 AM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Francisco Bernardo Aristizabal Pacheco <franciscoaristizabalucc@hotmail.com>

De: Francisco Bernardo Aristizabal Pacheco <franciscoaristizabalucc@hotmail.com>

Enviado: jueves, 9 de junio de 2022 8:58 a. m.

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio <fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Francisco Bernardo Aristizabal Pacheco <franciscoaristizabalucc@hotmail.com>

Asunto: REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE OSWALDO SANABRIA ANDRADE No. 500013110002-20140003500

REF: PROCESO SUCESION No. 500013110002-20140003500 DE OSWALDO SANABRIA ANDRADE

FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO, mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 34190 del C.S.J. e identificado con cedula de ciudadanía No. 7.842.515 de Cubarral Meta, comedidamente me permito hacer llegar el trabajo de sucesión de la referencia.

FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO
ABOGADO

Villavicencio 8 de junio de 2022

Señora
JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO.
Ciudad.

REF: PROCESO SUCESION No. 500013110002-20140003500 DE OSWALDO
SANABRIA ANDRADE

FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO, mayor de edad, domiciliado y residente en Villavicencio, Abogado en Ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 34190 del C.S.J. e identificado con cedula de ciudadanía No. 7.842.515 de Cubarral Meta, comedidamente me permito hacer llegar el trabajo de sucesión de la referencia.

Cordialmente,



FRANCISCO B. ARISTIZABAL P.
C.C.No. 7.842.515 de Cubarral Meta
T.P.No. 34190 del C.S.J.

Calle 10 sur No. 21-33 Casa 28 Aranjuez 1, Doña Luz Tel. 3208407594
Franciscoaristizabalucc@hotmail.com

Señora

JUEZA SEGUNDA DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO

E.

S.

D.

REF: PROCESO DE SUCESION INTESTADA DE OSWALDO SANABRIA ANDRADE No. 500013110002-20140003500

FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO, mayor de edad y de esta vecindad, abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta mayor de Profesional No. 34190 del C.S.J., e identificado con C.C. N° 7.842.515 de Cubarral Meta, actuando en calidad de partidador designado por su despacho de los bienes sucesorales en este proceso, comedidamente me permito presentar el trabajo de partición encomendado, con base en las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES GENERALES

PRIMERO: El señor **OSWALDO SANABRIA ANDRADE**, falleció el 30 de Diciembre de 2011, fecha en la cual por ministerio de la ley se defirió su herencia a quienes por normas de la misma ley están llamados a recogerla, en este caso a **LUZ DELLY GUTIERREZ GONZALEZ**, como socia patrimonial una vez liquidada la sociedad patrimonial y a sus hijos **NICOLAS ANDRES SANABRIA GUTIERREZ Y YULIANA VALENTINA SANABRIA GUTIERREZ y CRISTIAN OSWALDO SANABRIA GRANJA**.

SEGUNDO: El señor **OSWALDO SANABRIA ANDRADE**, convivio en Unión Libre con la señora **LUZ DELLY GUTIERREZ GONZALEZ**, Unión Marital de Hecho y Sociedad Patrimonial, reconocida por el Juzgado Cuarto de Familia de Villavicencio, mediante providencia del 1 de octubre de 2013, sociedad patrimonial reconocida entre el 28 de noviembre de 2003 y el 30 de diciembre de 2011, de dicha Unión Marital de Hecho, se procrearon dos hijos, los menores **NICOLAS ANDRES SANABRIA GUTIERREZ Y YULIANA VALENTINA SANABRIA GUTIERREZ**.

TERCERO: Durante su convivencia se procrearon los siguientes hijos todos menores de edad, **NICOLAS ANDRES SANABRIA GUTIERREZ Y YULIANA VALENTINA SANABRIA GUTIERREZ** representados por su señora madre señora **LUZ DELLY GUTIERREZ GONZALEZ**.

CUARTO: Se trata de una sucesión intestada y no habiendo testamento ni donaciones, los bienes del causante una vez liquidada la herencia se repartirán proporcionalmente entre sus legitimarios.

QUINTO: En esta liquidación no existe pasivo.

Acto seguido, procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos de la siguiente manera:

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

En este punto, paso a realizar la liquidación de la sociedad conyugal, para lo cual me permito hacer una relación de los bienes que se inventariaron y avaluaron de este proceso.

ACTIVO SOCIAL

PARTIDA PRIMERA: El cien por ciento (100%) del inmueble ubicado en la Calle 7 No.10b 40 44 o Manzana 34 Casa 18 Urbanización el estero de la ciudad de Villavicencio, adquirido por compra hecha a las **señoras OTILIA DIAZ MAYORGA Y MARIA ELISA DIAZ MAYORGA**, mediante escritura Pública número 7790 otorgada el día 24 de noviembre de 2010 en la Notaria Segunda de Villavicencio, registrada a folio de **Matricula Inmobiliaria Número 230-113883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Villavicencio**, cedula catastral número 010400776001800, inmueble comprado durante la vigencia de la sociedad patrimonial y fue adquirido en un 50% por la **señora LUZ DELLY GUTIERREZ GONZALES** y en un 50% por el señor **OSWALDO SANABRIA ANDRADE** cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son: **NORTE**, en longitud aproximada de 9.00 metros, linda con el lote número 9 de la misma manzana por el **ORIENTE**: En longitud aproximada de 18.00 metros linda con el lote número 17 de la misma manzana y por **OCCIDENTE**:, en longitud aproximada de 1800 metros. Linda con el lote número 19 de la misma manzana y por el SUR: En longitud aproximada de 9.00 metros, linda con la calle 7 y encierra.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante señor **OSWALDO SANABRIA ANDRADE** en vigencia de la sociedad conyugal, con la señora **LUZ DELLY GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**. Por compra hecha a las señoras **OTILIA DÍAZ MAYORGA Y MARÍA ELISA DÍAZ MAYORGA** en un cien 100%, mediante escritura pública número 7790. Del 24 de noviembre del 2010, de la Notaría Segunda de Villavicencio con matrícula inmobiliaria número 2301138 83 del registro de instrumentos públicos de Villavicencio.

PARTIDA SEGUNDA: El cien por ciento (100), del vehículo de placas QFX636, AUTOMIVIL CHEVROLET COUPE CORSA, modelo 1997.

PASIVO DE LA SUCESION

No existe pasivo social por lo tanto el pasivo es \$0

VALOR ACTIVO LIQUIDO \$ 81.500.000, ochenta y un millones quinientos mil pesos MCTE.

Teniendo en cuenta que la presente partición se efectúa por partes iguales, se le adjudica a la señora **LUZ DELLY GUTIERREZ GONZALEZ**, el cincuenta por ciento 50% del 100% Cincuenta por ciento del inmueble descrito en la Partida Primera; Así mismo se le adjudica del cincuenta por ciento (50), del vehículo de placas QFX636, AUTOMIVIL CHEVROLET COUPE CORSA L, modelo 1997.

VALOR DEL ACTIVO LIQUIDO: \$ 81.500.000, ochenta y un millones quinientos mil pesos MCTE.

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL

Los bienes activos inventariados son sociales y no existiendo pasivo alguno de la sociedad patrimonial, se debe adjudicar a cada socio el 50% del activo liquidado social que corresponde la suma de cuarenta millones setecientos cincuenta pesos (\$ 40.750.000); Así las cosas, el 50% de la liquidación de la sociedad patrimonial que le corresponde a cada socio es de cuarenta millones setecientos cincuenta pesos (\$ 40.750.000).

Por lo anterior el haber social se compone de:

ACTIVOS:

PARTIDA PRIMERA: El cien por ciento (100%) del inmueble ubicado en la Calle 7 10b 40 44 o Manzana 34 Casa 18 Urbanización el estero de la ciudad de Villavicencio, adquirido por compra hecha a las **señoras OTILIA DIAZ MAYORGA Y MARIA ELISA DIAZ MAYORGA**, mediante escritura Pública número 7790 otorgada el día 24 de noviembre de 2010 en la Notaria Segunda de Villavicencio, registrada a folio de **Matricula Inmobiliaria Número 230-113883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Villavicencio**, cedula catastral número 010400776001800, inmueble comprado durante la vigencia de la sociedad patrimonial y fue adquirido en un 50% por la **señora LUZ DELLY GUTIERREZ GONZALES** y en un 50% por el señor **OSWALDO SANABRIA ANDRADE** cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son: **NORTE**, en longitud aproximada de 9.00 metros, linda con el lote número 9 de la misma manzana por el **ORIENTE**: En longitud aproximada de 18.00 metros linda con el lote número 17 de la misma manzana y por **OCCIDENTE**., en longitud aproximada de 1800 metros. Linda con el lote número 19 de la misma manzana y por el **SUR**: En longitud aproximada de 9.00 metros, linda con la calle 7 y encierra.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante señor **OSWALDO SANABRIA ANDRADE** en vigencia de la sociedad conyugal, con la señora **LUZ DELLY GUTIÉREZ GONZÁLEZ**. Por compra hecha a las señoras **OTILIA DÍAZ MAYORGA Y MARÍA ELISA DÍAZ MAYORGA** en un cien 100%, mediante escritura pública número 7790. Del 24 de noviembre del 2010, de la Notaría Segunda de Villavicencio con matrícula inmobiliaria número 2301138 83 del registro de instrumentos públicos de Villavicencio.

PARTIDA SEGUNDA: El cien por ciento (100), del vehículo de placas QFX636, AUTOMIVIL CHEVROLET COUPE CORSA, modelo 1997.

PASIVO: No existe pasivo de la sociedad patrimonial.

HIJUELA DE DEUDAS

No se conforma hijuela de deudas toda vez que no existe pasivo.

ADJUDICACIONES

PRIMERA PARTE: Para la señora **LUZ DELLY GUTIERREZ GONZALEZ**, identificada con C.C.No. 1121816470 de Villavicencio y .se le adjudican los siguientes bienes, como socia patrimonial del señor **OSWALDO SANABRIA ANDRADE**.

PARTIDA PRIMERA: El 50% en relación al cien por ciento (100%) del inmueble ubicado en la Calle 7 No.10b 40 44 o Manzana 34 Casa 18 Urbanización el estero de la ciudad de Villavicencio, adquirido por compra hecha a las señoras **OTILIA DIAZ MAYORGA Y MARIA ELISA DIAZ MAYORGA**, mediante escritura Pública número 7790 otorgada el día 24 de noviembre de 2010 en la Notaria Segunda de Villavicencio, registrada a folio de **Matricula Inmobiliaria Número 230-113883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Villavicencio**, cedula catastral número 010400776001800, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición son: **NORTE**, en longitud aproximada de 9.00 metros, linda con el lote número 9 de la misma manzana por el **ORIENTE**: En longitud aproximada de 18.00 metros linda con el lote número 17 de la misma manzana y por **OCCIDENTE**:, en longitud aproximada de 1800 metros. Linda con el lote número 19 de la misma manzana y por el **SUR**: En longitud aproximada de 9.00 metros, linda con la calle 7 y encierra.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante señor **OSWALDO SANABRIA ANDRADE** en vigencia de la sociedad conyugal, con la señora **LUZ DELLY GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**. Por compra hecha a las señoras **OTILIA DÍAZ MAYORGA Y MARÍA ELISA DÍAZ MAYORGA** en un cien 100%, mediante escritura pública número 7790. Del 24 de noviembre del 2010, de la Notaría Segunda de Villavicencio con matrícula inmobiliaria número 2301138 83 del registro de instrumentos públicos de Villavicencio.

VALOR ADJUDICADO: Treinta y ocho millones de pesos (38.000.000)

PARTIDA SEGUNDA: El cincuenta por ciento (50%), en relación al 100% del vehículo de placas QFX636, AUTOMIVIL CHEVROLET COUPE CORSA, modelo 1997.

VALOR ADJUDICADO: Dos millones setecientos cincuenta mil pesos (\$ 2.750.00)

VALOR TOTAL ADJUDICADO A LA SEÑORA LUZ DELLY GUTIERREZ GONZALEZ. (\$ 40.750.000).

SEGUNDA PARTE: Para el señor **OSWALDO SANABRIA ANDRADE** (Q.E.P.D.), quien se identificaba con C.C.No. 12.208.190 de Gigante y se le adjudican los siguientes bienes como socio patrimonial de la señora **LUZ DELLY GUTIERREZ GONZALEZ**.

PARTIDA PRIMERA: El 50% en relación al cien por ciento (100%) del inmueble ubicado en la Calle 7 No. 10b 40 44 o Manzana 34 Casa 18 Urbanización el estero de la ciudad de Villavicencio, adquirido por compra hecha a las señoras **OTILIA DIAZ MAYORGA Y MARIA ELISA DIAZ MAYORGA**, mediante escritura Pública número 7790 otorgada el día 24 de noviembre de 2010 en la Notaría Segunda de Villavicencio, registrada a folio de **Matricula Inmobiliaria Número 230-113883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Villavicencio**, cedula catastral número 010400776001800, inmueble comprendido dentro de los siguientes linderos generales tomados del título de adquisición son: **NORTE**, en longitud aproximada de 9.00 metros, linda con el lote número 9 de la misma manzana por el **ORIENTE**: En longitud aproximada de 18.00 metros linda con el lote número 17 de la misma manzana y por **OCCIDENTE**:, en longitud aproximada de 1800 metros. Linda con el lote número 19 de la misma manzana y por el **SUR**: En longitud aproximada de 9.00 metros, linda con la calle 7 y encierra.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante señor **OSWALDO SANABRIA ANDRADE** en vigencia de la sociedad conyugal, con la señora **LUZ DELLY GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**. Por compra hecha a las señoras **OTILIA DÍAZ MAYORGA Y MARÍA ELISA DÍAZ MAYORGA** en un cien 100%, mediante escritura pública número 7790. Del 24 de noviembre del 2010, de la Notaría Segunda de Villavicencio con matrícula inmobiliaria número 2301138 83 del registro de instrumentos públicos de Villavicencio.

VALOR ADJUDICADO: Treinta y ocho millones de pesos (38.000.000)

PARTIDA SEGUNDA: El cincuenta por ciento (50%), en relación al 100% del vehículo de placas QFX636, AUTOMIVIL CHEVROLET COUPE CORSA, modelo 1997.

VALOR ADJUDICADO: Dos millones setecientos cincuenta mil pesos (\$ 2.750.00).

VALOR TOTAL ADJUDICADO AL SEÑOR OSWALDO SANABRIA ANDRADE (\$ 40.750.000).

A cada socio patrimonial le correspondió el 50% del activo líquido, correspondiéndole las siguientes sumas iguales:

VALOR TOTAL DEL ACTIVO LÍQUIDO:	\$ 81.500.000
LUZ DELLY GUTIERREZ GONZALEZ	\$ 40.750.000
OSWALDO SANABRIA ANDRADE	\$ 40.750.000

LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA

La herencia habrá de ser liquidada con los herederos reconocidos, **NICOLAS ANDRES SANABRIA GUTIERREZ, YULIANA VALENTINA SANABRIA GUTIERREZ Y CRISTIAN OSWALDO SANABRIA GRANJA**, estableciendo que el activo sucesora! es **\$ 40.750.000**, que corresponde al 50% de los bienes que le correspondieron al causante **OSWALDO SANABRIA ANDRADE** al liquidar la sociedad patrimonial; No existe pasivo de la sociedad patrimonial.

PRIMERA HIJUELA: Para **NICOLAS ANDRES SANABRIA GUTIERREZ**, con serial indicativo 42771672 del 13 de Febrero de 2009 de la Registraduría de Arauca Arauca Le corresponde por su herencia la suma \$ 13.583.333.333333 Millones de pesos pesos Mcte.

Para pagársela se le adjudica:

PARTIDA PRIMERA: El 33.33333333333316% del derecho de propiedad que se tiene sobre el 50% del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **230-113883**, en común y proindiviso con los herederos **YULIANA VALENTINA SANABRIA GUTIERREZ**, quien es menor de edad y representada por su señora madre **LUZ DELLY GUTIERREZ GONZALEZ, CRISTIAN OSWALDO SANABRIA GRANJA y la misma señora LUZ DELLY GUTIERREZ GONZALEZ**, del inmueble descrito en la PARTIDA PRIMERA, de los inventarios y avalúos aprobados por el despacho en audiencia del 3 de mayo de 2021, inmueble, ubicado en Calle 7 10b 40 44 o Manzana 34 Casa 18 Urbanización el estero de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, adquirido por compra hecha a las señoras **OTILIA DIAZ MAYORGA Y MARIA ELISA DIAZ MAYORGA**, mediante escritura Pública número 7790 otorgada el día 24 de noviembre de 2010 en la Notaria Segunda de Villavicencio, registrada a folio de Matricula Inmobiliaria Número 230-113883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Villavicencio, cedula catastral número 010400776001800, cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son: NORTE, en longitud aproximada de 9.00 metros, linda con el lote número 9 de la misma manzana por el ORIENTE: En longitud aproximada de 18.00 metros linda con el lote número 17 de la misma manzana y por OCCIDENTE:, en longitud aproximada de 1800 metros. Linda con el lote número 19 de la misma manzana y por el SUR: En longitud aproximada de 9.00 metros, linda con la calle 7 y encierra.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante señor **OSWALDO SANABRIA ANDRADE** en vigencia de la sociedad conyugal, con la señora **LUZ DELLY GUTIÉREZ GONZÁLEZ**. Por compra hecha a las señoras **OTILIA DÍAZ MAYORGA Y MARÍA ELISA DÍAZ MAYORGA** en un cien 100%, mediante escritura pública número 7790. Del 24 de noviembre del 2010, de la Notaría Segunda de Villavicencio con matrícula inmobiliaria número 2301138 83 del registro de instrumentos públicos de Villavicencio.

El inmueble fue avaluado en la suma de \$ 76.000.000 Setenta y seis Millones de Pesos, y aprobados los inventarios por el despacho en audiencia del 3 de mayo de 2021,. Y la parte que se adjudica es por \$ 12.666333333367 Millones de pesos de pesos.

Y la parte que se adjudica es por \$ 12.666.66666667 Millones de pesos.

PARTIDA SEGUNDA: El 333333333333% del vehículo de placas QFX636, AUTOMIVIL CHEVROLET COUPE CORSA, modelo 1997, en común y proindiviso con los herederos **YULIANA VALENTINA SANABRIA GUTIERREZ**, quien es menor de edad y representado por su señora madre **LUZ DELLY GUTIERREZ GONZALEZ, CRISTIAN OSWALDO SANABRIA GRANJA y la misma señora LUZ DELLY GUTIERREZ GONZALEZ.**

Y la parte que se adjudica es por \$ 916.666.66666667 Millones de pesos.

SEGUNDA HIJUELA: Para **YULIANA VALENTINA SANABRIA GUTIERREZ**, con serial indicativo No. 50361781 del 31 de Octubre de 2011 de la NOTARIA CUARTA de Villavicencio. Le corresponde por herencia la suma de \$ 13.583.333.333333 Millones de pesos pesos Mcte.

Para pagársela se le adjudica:

PARTIDA PRIMERA: El 33.3333333333316% del derecho de propiedad que se tiene sobre el 50% del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **230-113883**, en común y proindiviso con los herederos **NICOLAS ANDRES SANABRIA GUTIERREZ**, quien es menor de edad y representada por su señora madre **LUZ DELLY GUTIERREZ GONZALEZ, CRISTIAN OSWALDO SANABRIA GRANJA y la misma señora LUZ DELLY GUTIERREZ GONZALEZ**, del inmueble descrito en la PARTIDA PRIMERA, de los inventarios y avalúos aprobados por el despacho en audiencia del 3 de mayo de 2021, inmueble, ubicado en Calle 7 10b 40 44 o Manzana 34 Casa 18 Urbanización el estero de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, adquirido por compra hecha a las señoras **OTILIA DIAZ MAYORGA Y MARIA ELISA DIAZ MAYORGA**, mediante escritura Pública número 7790 otorgada el día 24 de noviembre de 2010 en la Notaria Segunda de Villavicencio, registrada a folio de Matricula Inmobiliaria Número 230-113883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Villavicencio, cedula catastral número 010400776001800, cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son: NORTE, en longitud aproximada de 9.00 metros, linda con el lote número 9 de la misma manzana por el ORIENTE: En longitud aproximada de 18.00 metros linda con el lote número 17 de la misma manzana y por OCCIDENTE:, en longitud aproximada de 1800 metros. Linda con el lote número 19 de la misma manzana y por el SUR: En longitud aproximada de 9.00 metros, linda con la calle 7 y encierra.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante señor **OSWALDO SANABRIA ANDRADE** en vigencia de la sociedad conyugal, con la señora **LUZ DELLY GUTIÉREZ GONZÁLEZ**. Por compra hecha a las señoras **OTILIA DÍAZ MAYORGA Y MARÍA ELISA DÍAZ MAYORGA** en un cien 100%, mediante escritura pública número 7790. Del 24 de noviembre del 2010, de la Notaría Segunda de Villavicencio con matrícula inmobiliaria número 2301138 83 del registro de instrumentos públicos de Villavicencio.

FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO
ABOGADO

El inmueble fue avaluado en la suma de \$ 76.000.000 Setenta y seis Millones de Pesos, y aprobados los inventarios por el despacho en audiencia del 3 de mayo de 2021,. Y la parte que se adjudica es por \$ 12.666333333367 Millones de pesos de pesos.

Y la parte que se adjudica es por \$ 12.666.66666667 Millones de pesos.

PARTIDA SEGUNDA: El 333333333333% del vehículo de placas QFX636, AUTOMIVIL CHEVROLET COUPE CORSA, modelo 1997,.en común y proindiviso con los herederos **NICOLAS ANDRES SANABRIA GUTIERREZ**, quien es menor de edad y representado por su señora madre **LUZ DELLY GUTIERREZ GONZALEZ, CRISTIAN OSWALDO SANABRIA GRANJA y la misma señora LUZ DELLY GUTIERREZ GONZALEZ.**

Y la parte que se adjudica es por \$ 916.666.66666667 Millones de pesos.

TERCERA HIJUELA: Para el heredero **CRISTIAN OSWALDO SANABRIA GRANJA**, con serial indicativo No. 21802152 de la Notaria Primera de Florencia Caqueta, reconocido como heredero del señor **OSWALDO SANABRIA ANDRADE** por el juzgado segundo de familia mediante auto del 7 de febrero de 2018, le corresponde por su herencia la suma \$ 13.583.333.333333 Millones de pesos pesos Mcte.

Para pagársela se le adjudica:

PARTIDA PRIMERA: El 33.3333333333316% del derecho de propiedad que se tiene sobre el 50% del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. **230-113883**, en común y proindiviso con los herederos **NICOLAS ANDRES SANABRIA GUTIERREZ** quien es menor de edad y representada por su señora madre **LUZ DELLY GUTIERREZ GONZALEZ, YULIANA VALENTINA SANABRIA GUTIERREZ**, quien es menor de edad y representada por su señora madre **LUZ DELLY GUTIERREZ GONZALEZ, y la misma señora LUZ DELLY GUTIERREZ GONZALEZ**, del inmueble descrito en la PARTIDA PRIMERA, de los inventarios y avalúos aprobados por el despacho en audiencia del 3 de mayo de 2021, inmueble, ubicado en Calle 7 10b 40 44 o Manzana 34 Casa 18 Urbanización el estero de la ciudad de Villavicencio, departamento del Meta, adquirido por compra hecha a las señoras **OTILIA DIAZ MAYORGA Y MARIA ELISA DIAZ MAYORGA**, mediante escritura Pública número 7790 otorgada el día 24 de noviembre de 2010 en la Notaria Segunda de Villavicencio, registrada a folio de Matricula Inmobiliaria Número 230-113883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Villavicencio, cedula catastral número 010400776001800, cuyos linderos generales tomados del título de adquisición son: NORTE, en longitud aproximada de 9.00 metros, linda con el lote número 9 de la misma manzana por el ORIENTE: En longitud aproximada de 18.00 metros linda con el lote número 17de la misma manzana y por OCCIDENTE:, en longitud aproximada de 1800 metros. Linda con el lote número 19 de la misma manzana y por el SUR: En longitud aproximada de 9.00 metros, linda con la calle 7 y encierra.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por el causante señor **OSWALDO SANABRIA ANDRADE** en vigencia de la sociedad conyugal, con la señora **LUZ DELLY GUTIÉREZ GONZÁLEZ**. Por compra hecha a las señoras **OTILIA DÍAZ MAYORGA Y MARÍA ELISA DÍAZ MAYORGA** en un cien 100%, mediante escritura pública número 7790. Del 24 de noviembre del 2010, de la Notaría Segunda de Villavicencio con matrícula inmobiliaria número 2301138 83 del registro de instrumentos públicos de Villavicencio.

El inmueble fue avaluado en la suma de \$ 76.000.000 Setenta y seis Millones de Pesos, y aprobados los inventarios por el despacho en audiencia del 3 de mayo de 2021,. Y la parte que se adjudica es por \$ 12.666.333.333.67 Millones de pesos de pesos.

Y la parte que se adjudica es por \$ 12.666.666.666.67 Millones de pesos.

PARTIDA SEGUNDA: El 33.333.333.333% del vehículo de placas QFX636, AUTOMIVIL CHEVROLET COUPE CORSA, modelo 1997, en común y proindiviso con los herederos **NICOLAS ANDRES SANABRIA GUTIERREZ** quien es menor de edad y representada por su señora madre **LUZ DELLY GUTIERREZ GONZALEZ**, **YULIANA VALENTINA SANABRIA GUTIERREZ**, quien es menor de edad y representado por su señora madre **LUZ DELLY GUTIERREZ GONZALEZ**, y la misma señora **LUZ DELLY GUTIERREZ GONZALEZ**.

Y la parte que se adjudica es por \$ 916.666.666.666.67 Millones de pesos.

COMPROBACIÓN

Valor total bienes inventariados.....\$ 40.750.000

PRIMERA HIJUELA: Para el heredero menor de edad **NICOLAS ANDRES SANABRIA GUTIERREZ**.

Le corresponde por su herencia la suma de \$ 13.583.333.333 Millones de pesos Mcte.

SEGUNDA HIJUELA: Para la heredera menor de edad **YULIANA VALENTINA SANABRIA GUTIERREZ**.

Le corresponde por su herencia la suma de \$ 13.583.333.333 Millones de pesos Mcte.

TERCERA HIJUELA: Para el heredero **CRISTIAN OSWALDO SANABRIA GRANJA**.

Le corresponde por su herencia la suma de \$ 13.583.333.333 Millones de pesos Mcte.

VALOR NETO A REPARTIR a los tres herederos\$ 40.750.000

FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO
ABOGADO

Total bienes inventariados.....\$ 40.750.000

En los anteriores términos dejo rendido el trabajo de participación.

De la señora jueza.



FRANCISCO B. ARISTIZABAL P.
C.C.No. 7.842.515 de Cubarral Meta.
T.P.No. 34190 del C.S.J.